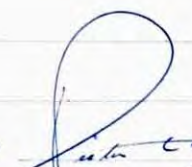
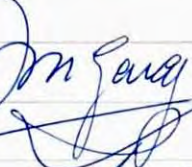
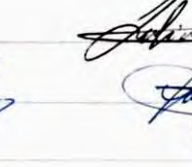


Capítulo	Concepto	Consignación
	Suma anterior	
VI	Extraordinario y de Capital	7.000 .-
VII	Eventuales e imprevistos	1.795.680 .-
	Total del estado de ingresos	50.256.936 .-
<u>RESUMEN.-</u>		
	Importan los gastos por todos conceptos	50.256.936 .-
	Importan los ingresos por todos conceptos	50.256.936 .-

Acuerdamos fueran aprobadas las bases para la ejecución de dicho presupuesto ordinario, y que en la forma se exponga al público el expediente por término de quince días, vencido el cual se remitirá al Ilmo. D. Delegado de Hacienda, copia certificada del mismo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesión de orden de la Presidencia siendo las 23 horas del día de la fecha de todo lo cual y con la firma de todos los Pres. asistentes al acto en prueba de conformidad, yo Secretario. Certifico. -

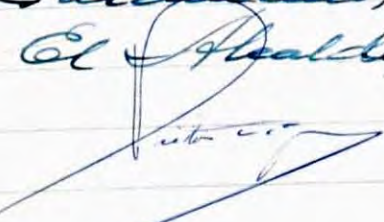
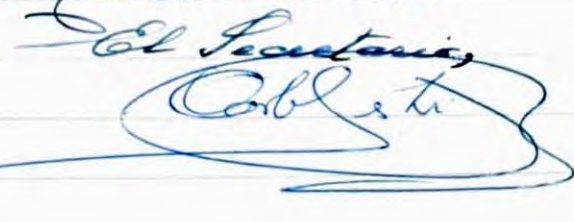





Diligencia: para hacer constar que no se ha celebrado la sesión ordinaria de la Corporación Municipal de Pácora correspondiente al mes de la fecha por no haber asuntos de que tratar. -

Caldacano, 1 de Marzo de 1973

En la Anteglesia de Caldacano y en Casa Comunal siendo las 1930 horas del día 5 de Abril de 1973, tiene lugar la celebración de la sesión.

denaria convocada al efecto por la Presidencia. Asiste al acto además, del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. Víctor Legorburu Ibarreche, los Sres. Cienientes de Alcalde, miembros que componen la Corporación Municipal a saber: D. Francisco Cruz no Sarrionacandia, D. Ciriaco Lanza Caróna, D. Gabino Posterrechea Goray, D. Francisco Villalaz de Pando, los Sres. Concejales D. Ponciano Ibarreche Achutegui, D. Pedro Luis Uriarte Abarrategui, D. Laureano Recio Gómez, D. Martín Goray Abarrategui, D. Juan Arana Delgado, D. Juan José Pared Chavarrí, D. Eugenio Gombi Zarandona, D. Julián Legorburu Ibarreche. Asiste también el Secretario de la Corporación Municipal D. Carlos Testiaga Múgica que da fe del acto. - Esta sesión es ordinaria y se celebra en primera convocatoria a instancia de la Presidencia. - Abierta la sesión de orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación Municipal D. Carlos Testiaga Múgica que da fe del acto. Esta sesión es ordinaria y se celebra en primera convocatoria a instancia de la Presidencia. Abierta la sesión de orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación Municipal se dio lectura al borrador del acta de la sesión anterior que se aprobó por unanimidad de todos los Sres. Concejales al acto. -

IV Concurso Provincial de Embellecimiento de Pueblos. - Seguidamente la Presidencia da cuenta al Pleno Corporativo del contenido de la Circular n.º 2/13 de la Jefatura Provincial del Movimiento referente a la convocatoria del IV Concurso Provincial de Embellecimiento de Pueblos. Al mismo podran concurrir todos los Municipios de la Provincia siempre que de modo fehaciente acrediten haber realizado en los tres últimos años obras Municipales que por su importancia hayan contribuido de forma evidente a la elevación del nivel de vida de sus concueños y al embellecimiento general de la población mediante el cuidado de sus jardines, plazas y fuentes pú-

Alfías, acertada labor urbanística, creación de incentivos turísticos perfeccionamiento de acceso y acceso a las principales vías de circulación o por sus preocupaciones el mejoramiento del saneamiento ambiental de la ciudad y de la Sanidad local... La documentación deberá presentarse antes del día 1.º de Abril del año en curso. La Corporación Municipal Plenaria por unanimidad acuerda: 1.º - Aprobar todas las actuaciones promovidas por la Alcaldía y secundadas por los Funcionarios Municipales en orden a la redacción de sendos álbumes conteniendo memorias, gráficos, presupuestos, fotografías, etc. de toda la actividad Municipal realizada durante los tres últimos años, así como los gastos derivados de esta actuación. 2.º Igualmente, a propuesta de la Alcaldía la Corporación acuerda se haga constar en acta el agradecimiento del Ayuntamiento hacia todos los Funcionarios Municipales que permaneciendo incluso, hasta las altas horas de la madrugada han contribuido a formar unos álbumes magníficos por su prestancia y que han causado un gran impacto entre las Autoridades que han tenido ocasión de contemplarlo.

Convocatoria del Premio "La Defensa de la naturaleza desde el punto de vista forestal". Seguidamente la Alcaldía expone al Pleno Corporativo que en una reunión celebrada recientemente en Bilbao se vio la necesidad de acelerar en la medida de lo posible la creación de una serie de medidas para llevar al ánimo de la población la necesidad de llevar al ánimo de la población la necesidad de llevar a cabo una defensa cerrada de la naturaleza en lucha permanente contra la contaminación y la erosión que está sufriendo nuestro planeta de forma vertiginosa. Evidentemente es un hecho incontestable y preocupante el de la adulteración de nuestra atmósfera y de lo que se trata es de concienciar a la población especialmente a la juventud en este problema que ha de resultar decisivo para la supervivencia de la humanidad.

dad en los próximos años. Por ello, propone y la Corporación Municipal Plenuaria por unanimidad acuerda: 1º.- Ratificar íntegramente y en sus propios términos todas y cada una de las gestiones realizadas por la Alcaldía Presidencia en orden a la convocatoria de premios coincidiendo con la celebración del Día Forestal Mundial. 2º.- El tema a desarrollar será "La Defensa de la Naturaleza desde el punto de vista forestal". 3º.- El móvil de la convocatoria. Podrán concurrir a la convocatoria todos los alumnos de enseñanza general básica, bachiller elemental y superior y enseñanzas universitarias de la provincia de Viscaya. 4º.- Se instituyen dos tipos de premios (dotado) digo a).- Enseñanza General Básica con un premio dotado de 10.000 pts y un segundo premio de 5.000 pts. b).- Enseñanza de Bachillerato y Universitaria: Se instituyen tres premios: el primero de 25.000 pts, el segundo de 10.000 pts y el tercero de 5.000 pts. 5º.- Contenido de los trabajos. Los alumnos de Educación General Básica que accedan al Concurso deberán presentar sus trabajos con una extensión entre seis y ocho folios, a máquina, a doble espacio y desarrollado en una sola cara del folio. Los aspirantes a bachillerato y enseñanzas universitarias deberán igualmente, presentar sus trabajos mecanografiados con una extensión entre 12 y 15 folios, doble espacio, desarrollado en ambas caras del folio. 6º.- El plazo de presentación de los trabajos se cerrará el 13 de Abril próximo a las 14 horas. La composición del Tribunal será como sigue: Presidente el Sr. Alcalde del Ayuntamiento D. Víctor Legorburu Ibarra. Vocales: El Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial de Isona dependiente del Ministerio de Agricultura; El Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo; El Ilmo. Sr. Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de esta provincia de Viscaya, el Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Galdakao, el Sr. D.

rector del Colegio Nacional Dr. Faudasique de la localidad actuando de Secretario del Tribunal el que lo es de la Corporación Municipal en sus trabajos por el Tefe del Negociado de Fomento. 79. Valoración de los trabajos: Los trabajos presentados se valorarán la originalidad, la profundidad de conocimientos, la experiencia adquirida y en general todo aquello que sirva para exaltar los valores permanentes de la naturaleza, así como la necesidad y urgencia de su conservación, todo ello desde el punto de vista forestal. El fallo del Jurado será inapelable pudiendo igualmente, declarar desvirtuados los premios en general adoptar cuantas medidas fueren necesarias en orden a la plena ejecución de las presentes bases. Finalmente, se faculta al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento pueda adoptar cuantas medidas fueren necesarias así como aclarar dudas en orden a la plena y mas efectiva ejecución del presente acuerdo. -

Implicación del Consorcio en la gestión de abonados a la red secundaria del Municipio. Seguidamente la Secretaría General da cuenta al Pleno Corporativo del contenido del escrito que con fecha 13 de Marzo ha dirigido al Ayuntamiento el Sr. Gerente del Consorcio de Aguas y Fomento de la Comarca del Gran Bilbao, dando traslado al acuerdo de la Asamblea General de 28 de Febrero ultimo, y en relación con la implicación de dicho Organismo en la gestión de abonados a las redes secundarias de varios Municipios consorciados, entre ellos, este de Galdacano. En la comunicación se transcribe el contenido de las bases bajo las cuales el Consorcio estará dispuesto a prestar el servicio y que son del tenor que sigue: Bases. 1. Gestión Gratuita. El Consorcio está dispuesto a hacerse cargo gratuitamente de la gestión de Abonados a los distintos Municipios consorciados. 2. Contraprestación de los Municipios de mayor censo de población. El Consorcio, solicita, como compensación a dicha Gestión gratuita, en el caso de Bilbao al menos en una primera fa-

se de su Centro Mecanizado de Cálculo en las condiciones que se establezcan. Estas condiciones deberían incluir, el uso de materiales, equipos, personal, etc. que el proceso de datos exija. A los restantes Municipios de elevado censo de población, se les pedirá un pequeño local y una o dos personas que pudieran colaborar con nosotros en el cobro con recargo de los recibos impagados, para evitar a los usuarios su molesto desplazamiento a Bilbao. III. Cobranza de tasa por recogida de Basuras. El Consorcio está dispuesto a hacerse cargo, al mismo tiempo de la gestión y recaudación en periodo voluntario, de la tasa Municipal por recogida de basuras. Como contraprestación por esta gestión, marquée de sus fines primarios, obtendría un premio de cobranza que cifraríamos en un 3% del importe de la tasa que en cada momento esté vigente, porcentaje en todo caso inferior al que cobran otras Corporaciones y Organismos Públicos que gestionan determinadas recaudaciones, por Delegación de los Municipios vecinos. IV. Personal. El Consorcio - concebido como en este local pero funcionando como empresa, dependiente del Sindicato Nacional de Aguas, gas y Electricidad - no debe adquirir compromisos alguno en cuanto al personal que el Municipio destina en la actualidad a estas comisiones, que además, por su condición de Funcionarios de Administración Local, harían muy difícil su paso al Consorcio. Únicamente, el personal contratado estaría en condiciones de hacerlo, siempre y cuando superasen las correspondientes pruebas de selección. V. Gestión de Contadores. Esta es muy importante para una correcta Gestión de Abonado. Exigiremos una adecuado Parque de Contadores. Los actuales cánones de conservación, mantenimiento, etc. deberían dedicarse íntegramente a poner al día el Parque pero además, creemos que habría de buscar fórmulas financieras para que el problema se resolviera en un plan razonable. Creemos que pueden hallarse solu-

ciones que no fueran gravosas ni para los Ayuntamientos ni para el Consorcio, ni para el usuario. No podemos ignorar a este respecto, que el rendimiento económico de la misma tarifa general de la Comarca, en gestión, se apoya precisamente en un control riguroso de las lecturas de contadores por ser en los sectores donde únicamente se producen los incrementos de la onminia, ya que el cuponto del mínimo trimestral es equivalente en peatras al de la tarifa vigente. VI. Fiscalización. Si todo este público, debe estar dispuesto siempre a que su gestión sea fiscalizada, dicha predisposición debe calificarse así si, como en nuestro caso concreto, nuevos solo creado por los propios Municipales para gestionarlos mancomunadamente un Servicio vital. Consecuentemente, tanto las obligaciones liquidaciones trimestrales como las Cuentas anuales del Servicio de Recaudación, estarán en todo momento a disposición de los Ayuntamientos de la Comarca. VII. Plazo de vigencia del posible convenio. - El esfuerzo económico a realizar por el Consorcio para estructurar adecuadamente la gestión de abonados en la capital y en la comarca, exigirán unos gastos iniciales considerables: personal y material de oficina, principalmente - de ahí que parezca prudente que la Gestión a concebir con los Municipios que lo solicitan sea al menos por cinco años, prorrogables por otros cinco. VIII. Plazo de tiempo para el cambio de Gestión. Si como esperamos, los Ayuntamientos de la Comarca nos encargan la Gestión propuesta, sería necesario contar con un plazo de tiempo antes de nuestra entrada en funcionamiento, por exigir aquella previamente la creación de una plantilla, la habilitación de unos locales la concepción y desarrollo de todo un sistema de recaudación acorde con el volumen de abonados. Estos tres importantes aspectos, exigen un plazo delimitado de tiempo, aunque pudiera existir un periodo previo transitorio de mutua asistencia a partir de los acuerdos de colaboración, la implicación del Consorcio por las razones apun-

tadas, deberá ser progresiva, pero al mismo tiempo ordenada y paulatina... 18. Garantías de amortización de los saldos deudores. El Consorcio no se considerará ajeno en ningún momento a los problemas de los Ayuntamientos que lo integran, por lo que está en la mejor disposición para estudiar la forma de que el traspaso al Consorcio de la Gestión de Abonados de los dos o tres Municipios con las liquidaciones atrasadas, se produzcan con la menor incidencia posible en la liquidez de la Tesorería Municipal, para lo cual se establecerá un periodo suficientemente largo, para saldar la deuda existente al hacerse cargo de la Gestión. La concurrencia de una explotación mas intensiva y especializada, con un aumento de tarifas, ha viable lo anteriormente expuesto. Por todo lo cual, la Alcaldía propone y la Corporación por unanimidad y con el quorum que determina el art. 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acuerda... Primero. Aceptar íntegramente y en sus propios términos las bases propuestas por el Consorcio para su implementación en la Gestión de Abonado, a la vez secundaria de este Municipio. Segundo. Ratificar acuerdos Corporativos procedentes y en consecuencia encomendar al Consorcio de Aguas, la gestión de abonados en la forma y con las condiciones señaladas en la parte expositiva del presente acuerdo, debiendo comenzar a prestar el servicio por el citado Organismo, a ser posible, el 1.º de Julio de 1973. Tercero. Finalmente se acuerda facultar al Sr. Alcalde D. Víctor Leyorbeu Ibarrache, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba los correspondientes compromisos escritos en relación con el acuerdo que se iba de adoptar...

Seguidamente y habida cuenta de que por error los asuntos 4.5 y 6 han incluido en la sesión en la sesión ordinaria, simultáneamente con la sesión extraordinaria que a continuación celebrará el Pleno Corporativo, por unanimidad acuerda dejarlo pendiente de resolución hasta que se vean

dictos asuntos en sesión extraordinaria que tendrá lugar a continuación de terminarse la ordinaria.

Adjudicación de las obras de construcción del Almacén para la guarda de vehículos. - Seguidamente la Presidencia da cuenta al Pleno Corporativo de los trámites realizados en relación con el Concurso convocado por este Ayuntamiento para la construcción de un almacén para guardar materiales y vehículos de propiedad Municipal. Como se sabe al Concurso concurren dos empresas **Marbe S.A.** e **Ingibert S.A.** quienes presentaron una propuesta que no se hallaba de acuerdo con el Pliego de Condiciones que sirvió de base para la licitación, por este motivo la Corporación acordó declarar desierto el concurso quedando en plena libertad para proceder a la adjudicación por el procedimiento de concurso directo. En posterioridad la empresa **Ingibert** ofrece una propuesta que coincide igualmente del Pliego de Condiciones ya que se compromete a realizar el pabellón en la cantidad de 2.304.284 ptb. precio que se corresponde con la realidad debido a los aumentos considerable tanto en mano de obra como de materiales a emplear en la construcción. Por todo lo expuesto y debido a que el Ayuntamiento no tiene fórmula que habilite para fianciar el resto de la cantidad ofertada por la empresa **Ingibert S.A.** por unanimidad acordó:

- 1º) - Proponer el proyecto de construcción de un almacén para guardar materiales y vehículos de propiedad Municipal hasta el año 1974, fecha en que constara con la financiación necesaria para el fin propuesto. 2º) - En su virtud, se proceda a la devolución de la fianza provisional constituida por **Ingibert** para acudir al Concurso que ha quedado desierto dado que ante la imposibilidad, de aceptar la propuesta de la Empresa **Ingibert S.A.** es procedente acordar tal devolución.

Aprobación del proyecto de reglamento para la concesión de honores y condecoraciones. - Seguidamente la Presidencia da cuenta al Pleno Corporativo del

proyecto de reglamento elaborado por la Secretaría General a efectos de su discusión y aprobación en su caso. La Corporación Municipal Plenaria por unanimidad acuerda: 1º). Aprobar el Reglamento de la Medalla al Mérito de la Integridad de Calducas tal como ha sido elaborado por la Secretaría General del Ayuntamiento. 2º). Que se someta a información pública durante el plazo de un mes conforme a lo establecido en el art. 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1952. 3º). Que si transcurrido dicho plazo la Corporación eleva el Reglamento elaborado a la superior Autoridad del Ministerio de la Gobernación para su aprobación definitiva.

Resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de Marzo de 1973 solicitando del Ayuntamiento se considere el acuerdo adoptado en materia de personal contratado. Seguidamente la Secretaría General da cuenta a la Corporación del escrito remitido por la Dirección General de Administración Local con fecha 26 de Marzo de 1973 y que es del tenor que sigue: "adjunta se devuelve la documentación relativa a la propuesta formulada por ese Ayuntamiento para la creación de once nuevos puestos de trabajo: dos socorristas, tres encargados vestuario, un portero, una taquillera, dos encargados limpieza, un encargado de aparcamiento de coches y una empleada administrativa. En relación con dicha petición significo a V.S. que esta Dirección General entiende que para el mejor cumplimiento de lo previsto en las instrucciones complementarias 8ª y 9ª de las aprobadas por la Orden de este Ministerio de 31 de Diciembre de 1972 procede la creación de las correspondientes plazas en la plantilla de funcionarios, en lugar de crear puestos laborales, siempre que se trate de servicios que sajan de duración primordial de la actividad y respon.

dan a necesidades de carácter permanente. Los puestos comprendidos en el vigente Cuadro de puestos de trabajo de esta Corporación que en la actualidad se encuentran vacantes, deberán ser igualmente, transformados en plazas de la plantilla de funcionarios, así como todos aquellos que en lo sucesivo vayan quedando vacantes por cualquier causa. Todo ello sin perjuicio de la facultad de esta Corporación para contratar personal con carácter excepcional y por tiempo determinado al amparo de lo dispuesto en el art. 9.4 de la Ley 108/1963 de 20 de Julio, hasta tanto se modifique la plantilla de funcionarios y se cubran las plazas en forma reglamentaria. En consecuencia, dentro de esta Corporación se considere el acuerdo adoptado al respecto, teniendo en cuenta las indicaciones que anteceden y elevando nueva propuesta a este Centro Directivo a los efectos oportunos. La Corporación Municipal Fluvial por unanimidad acuerda que se proceda a estudiar la fórmula más apta para cumplir lo ordenado en el escrito que se acaba de leer por la Dirección General de Administración Local, resultando no obstante todo lo cual la complejidad del problema habida cuenta de que la contratación del personal referenciado, se refiere sobre todo al de las piscinas públicas que como se sabe prestan sus servicios durante tres meses aproximadamente y se renuevan todos los años lo que imposibilita de hecho el cubrir en propiedad dichas plazas, a las que difícilmente podrá accederse, si no es por el procedimiento de la contratación pura y simple. Que no obstante todo lo cual se procurará cumplir lo ordenado por la Superioridad en el plazo más breve posible.

Moción de la Alcaldía dando cuenta de las últimas gestiones realizadas. - Seguidamente la Presidencia da cuenta al Pleno Corporativo de forma pormenorizada de cuantas gestiones han venido realizando en materia de obras y servicios de la competencia Muni-

cipal. Entre las obras destaca la adjudicación por la Comisión Municipal Permanente con carácter de urgencia en su sesión de 1.º de Marzo de 1973 de la construcción del solarium del Complejo Municipal Deportivo de El Ejido. A la empresa Valeriano Utrero Utrero S.A. en la cantidad de 2.185.719,50 pts.. La Corporación Municipal Plena por unanimidad acuerda: 1.º.- Ratificar íntegramente y en sus propios medios el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en su sesión de 1.º de Marzo de 1973 y adjudicar en consecuencia el proyecto de construcción del solarium a la Empresa Valeriano Utrero Utrero S.A. en la cantidad anteriormente reseñada. 2.º.- Facultar igualmente, al Sr. Alcalde D. Víctor Legorburu Olancha, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Elda dé por otorgada la correspondiente escritura pública con el adjudicatario de la obra.

Seguidamente la Corporación Municipal Plena previa declaración de urgencia y su inclusión en el Orden del Día con este carácter adoptó los siguientes acuerdos.

Concierto de una operación de Tesorería con la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao. - Seguidamente expone la Alcaldía al Pleno Corporativo la especial situación por la que atraviesa la Tesorería Municipal como consecuencia de la aplicación y entrada en funcionamiento del nuevo régimen de implantación de la Contribución Territorial Urbana. Ello ha determinado la quiebra de la penaridad del devengo de este importante ingreso lo que ha tenido un inmediato reflejo en la Tesorería Municipal. Para salvar este déficit momentáneo de Caja hay que acudir a un medio expeditivo para solucionarlo cual es una operación de tesorería. A continuación se lee el informe que emite la Intervención de Fondo en cumplimiento de cuanto dispone el art. 773 apartado F) de la vigente Ley de Regimen Local en relación con el art. 783 apartado b).

del mismo texto Legal y lo dispuesto en la Circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Acreditamiento de las Corporaciones Locales de 11 de Enero de 1958, en sentido totalmente favorable a la formalización de la operación de Tesorería. En base a todo lo expuesto, la Corporación Municipal Pehuana por unanimidad y a propuesta de la Alcaldía acuerda: Primero. - Concertar una operación de Tesorería con la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, por un importe de seis millones de pesetas, a liquidar dentro del ejercicio económico de 1973 y en las condiciones estipuladas para este tipo de operaciones en el art. 786, apartado b.) de la citada Ley y lo dispuesto en la referida Circular de la Jefatura del Servicio de Inspección y Acreditamiento de 11 de Enero de 1958. Segundo. - Facultar al Sr. Alcalde D. Víctor Legorburu Ibarrache para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba con la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao la operación de tesorería anteriormente reseñada cuya cantidad más los intereses deberán reintegrarse a la citada Entidad antes del 31 de Diciembre del año en curso. -

Paso susterraneo de Navacoeche. - A continuación se dio cuenta de que por escrito de 15 de Diciembre de 1973 la Dirección General de Camiños y Caminos Vecinales dictó la Orden de Estudio 1431-368. Paso inferior para peatones en la CN-634 p.k. 101,8. Navacoeche solicitada por el Ayuntamiento de Caldas de en 15 de Noviembre de 1972, comprometiéndose a aportar el 35% de su importe, autorizando en consecuencia la redacción del correspondiente proyecto, que ha sido redactado por el Ingeniero D. Jesús M. Durasa Istueta, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.499.775,36 ptas. El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad de todos los asistentes, remitir el proyecto a la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya, ratificando su compromiso de sufragio del 35% de su importe total, así como de las indemnizaciones por expropiación,

o de las modificaciones del presupuesto que pudieran surgir; comprometiéndose igualmente, a tomar a su cargo la conservación y limpieza del piso inferior y los gastos que se produzcan por consumo de energía para alumbrado. -

Informe del Arquitecto Fr. Ortega e Iturrino proporcionando el reajuste del presupuesto de obra para la ejecución de la tercera fase del Complejo Municipal Deportivo de Elejalde. - Se quitan cuenta de la cuenta por la Presidencia del informe que con fecha 28 de Marzo del año en curso emite el Arquitecto D. José Luis Ortega e Iturrino, autor del proyecto y Director de las obras de construcción del Complejo Municipal Deportivo de Elejalde. El informe resumido es del tenor que sigue: Siendo de conocimiento general por estas fechas, que el Gobierno piensa decretar una serie de medidas tendientes a elevar los salarios mínimos interprofesionales así como las bases y cotizaciones a la Seguridad Social con las consecuencias lógicas de incremento de los costos de materiales y mano de obra, el Arquitecto que suscribe considera de todo interés y así lo somete al criterio de la Corporación de Caldas, el reajuste del presupuesto de obra para la ejecución de la tercera fase del Complejo Municipal Deportivo de Elejalde, redactado en su día por un importe de 11.465,159 pts. Este reajuste lo estimamos en un incremento del 6,25% de los valores unitarios de la obra con un importe total de aumento del presupuesto primitivo de 721.700 pts. mas. Con esta medida consideramos que a pesar de la demora normal que pueda experimentar la ejecución de las obras, no cabe la posibilidad de que por una desmivelación entre el presupuesto inicial y los valores reales de la obra en el momento de su iniciación, quede desierta la adjudicación de la misma, con los trastornos de todo orden que ello ocasionaría. Este es el informe que tengo el honor de elevar al Pleno Corporativo a fin de que adopte.

le las medidas pertinentes. La Corporación Municipal Plenaria oídos los informes y asesoramiento técnicos pertinentes acuerda elevar el presupuesto extraordinario de ejecución de las obras de construcción de la 3ª fase del Complejo Deportivo en la cantidad de Ptas. 750 que junto con el presupuesto anterior de un importe de ejecución de la obra de construcción de la 3ª fase del Complejo Municipal Deportivo de El Ejido por un total de Ptas. 186.909. El presente acuerdo se incluirá y formará parte del presupuesto extraordinario que se dispone a aprobar en el día de la fecha la Corporación Municipal Plenaria.

Aprobación nuevo expediente de cesión gratuita de terrenos en favor de la Organización Sindical para la construcción de una Casa Sindical Comarcal. - Visto el expediente que nuevamente viene tramitando este Ayuntamiento en orden a la cesión gratuita para la construcción, con cargo a la Organización Sindical de una Delegación Comarcal de Sindicatos en la localidad de 500 m² de terreno de propiedad Municipal y que pertenecen a otra parcela de terreno mas amplia denominada monte Lucero que mide 18.956, 57 m² calificada como Bien de Propio de la pertenencia de este Ayuntamiento. Resultando que habiéndose iniciado los oportunos gestiones entre el Ayuntamiento de Talcahuano y la Organización Sindical a través de la Delegación Provincial de Viscaya para la construcción de una Delegación Comarcal de Sindicatos e instalaciones complementarias, el Ayuntamiento tramitó entre los años 1971 y 1972, la cesión gratuita de una parcela de terreno sita en el mismo lugar también de 500 m², habiendo otorgado el Ministerio de la Gobernación la correspondiente autorización con fecha 21 de Marzo de 1972. Resultando: Que después de algunos estudios realizados por los técnicos de la Organización Sindical se llegó a la conclusión una vez tramitado el expediente de que el terreno ~~no~~ ofertado no reune las condiciones técnicas necesarias para la instalación de una Casa

Judicial Comarcal pero si existía una parcela perteneciente al mismo monte Lasaro de la misma extensión de 500 m² sobre la que la Organización Judicial podía llevar a cabo la construcción proyectada razón por la cual era necesario volver a re-
petir el expediente referido esta vez a la nueva parcela elegida por la Organización Judicial. Resultando... Que con motivo de todo lo actuado la Alcaldía presentó una Moción al Pleno de la Corporación Municipal quien en sesión de 1.º de Febrero de 1973 acordó iniciar nuevo expediente de cesión gratuita de lo que correspondiese los nuevos 500 m² de terreno en la misma propiedad a monte denominado monte Lasaro y teniendo en cuenta que la finalidad de la cesión gratuita será la construcción de una Delegación Comarcal de Sindicatos y sus dependencias anejas y en las condiciones y con los requisitos señalados en el art. 95 y concordantes y especialmente en el art. 97 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de Mayo de 1955. Resultando... Que sometiéndose este nuevo expediente a la receptiva información pública mediante el correspondiente anuncio a efectos de reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya nº 59 de 12 de Marzo de 1973 y mediante la colocación del oportuno Edicto en el tablero de Anuncios de esta Casa Consistorial no se ha presentado reclamación alguna contra el citado expediente, tal como acredita mediante la oportuna certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento. Resultando... Que la parcela de terreno a monte denominada Lasaro de la que se pretende segregar para su cesión gratuita a la Organización Judicial a los fines señalados 500 m² es una parcela que aparece calificada como Bien de Propio, en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento e inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del mismo al Libro 83 de Caldasano, folio 222, finca 5616, inscripción

2ª.- Resultando.- Que el valor de dicha parcela según el informe pericial se establece en 1.100.000 pts., cantidad sensiblemente inferior al 25% del presupuesto Municipal ordinario del año en curso que se eleva a 50.256.936 pts. tal como se acredita documentalmente por la Intervención de Fondos.- Considerando.- Que según el informe emitido por la Secretaría General y conforme a lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, los bienes inmuebles de propia no pueden cederse gratuitamente si no es bajo la autorización del Ministerio de la Gobernación como es el presente caso dado que el valor de los mismos no llega al 25% del presupuesto Municipal ordinario.- Considerando.- Que a juicio del Ayuntamiento procede la cesión gratuita de los 500 m² de terreno de propiedad Municipal a la Organización Sindical para los fines señalados, ya que no existe posibilidad legal ni factica de cubrir los objetivos perseguidos por otros medios y según así lo dispone el párrafo 5.º del art. 95 del citado Reglamento de Bienes.- Considerando.- Que se han acreditado cumplidamente todos los requisitos del art. 96 párrafo 1.º del Reglamento, siendo preceptivo por otra parte que: a).- el fin perseguido se cumpla en el plazo máximo de 5 años y b).- que su destino se mantenga durante los 30 años siguientes, transcurridos los cuales si que se hubieran cumplido las anteriores condiciones, el bien cedido deberá revestir automáticamente de pleno derecho al Patrimonio Municipal con todas sus pertenencias y accesiones.- Considerando.- Que en la tramitación del expediente se han observado todas las formalidades legales y que votan y aprueban de acuerdo la totalidad de los Fcos. miembros de la Corporación Municipal asistente a la sesión por unanimidad y a propuesta de la Presidencia se acuerda: Primero.- Aprobar íntegramente y en sus propios términos el mejor expediente tramitado por este Ayuntamiento para ceder gratuitamente 500 m² de superficie del deva-

minado monte Lázaro, en el Barrio de Capitan H.
leco para la construcción de la Casa Judicial Co-
mercial de Taldácano, cesión que se efectúa con
carácter gratuito y en favor de la Organización
Judicial, siempre que el expediente lo apruebe
el Ministerio de la Gobernación y previas las opera-
ciones registrales de segregación de la aludida
finca objeto de cesión. Segundo - La construc-
ción de la Casa Judicial, de conformidad con
lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de Dic-
tos de las Entidades Locales, deberá llevarse a
cabo en el plazo máximo de cinco años, su
destino deberá mantenerse durante los 30 años
siguientes y que transcurrido uno u otro plazo
sin que se hubieran cumplido las citadas condi-
ciones, la parcela de terreno objeto de cesión
gratuita, revertirá automáticamente de
pleno derecho al Patrimonio Municipal,
con todas sus pertenencias y accesorios. Ter-
cero - la parcela de 500 m² objeto de cesión,
revertirá igualmente, y de forma automática
a propiedad Municipal, en cuanto dejare de
cumplir el destino o finalidad para que se ce-
de, es decir, para servir de sede a la Delegación
Comercial de Sindicatos de esta localidad con
sus instalaciones complementarias. Cuarto -
El presente acuerdo no tendrá plena validez ni
eficacia hasta que haya recaído la correspon-
diente aprobación del Ministerio de la Goberna-
ción. Quinto - Finalmente, se acuerda facul-
tar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayunta-
miento D. Víctor Legorburu Iturrache, para sus-
cribir cuantos documentos públicos fueren ne-
cesarios en orden a la ejecución del presente
acuerdo, especialmente las escrituras de segre-
gación de la finca matricada y la de cesión gra-
tuita de la tanta veces citada parcela de 500 m²
de terreno a la Organización Judicial para los
fines señalados.

Aprobación definitiva del expediente de
cesión gratuita de una parce-
la de terreno de 15.000 m² perti-

neciente al monte Andramambaso
 al Ministerio de Educación y Cien-
 cia para la construcción de un Cen-
 tro de Formación Profesional. Vis-
 to el expediente tramitado por el Ayuntamiento
 de Taldiacano en orden a la cesión gratuita
 para la construcción con cargo al Ministerio de
 Educación y Ciencia de una parcela de terreno a cuenta de
 15.000 m² de extensión perteneciente a otra parce-
 la mas amplia denominada monte Andram-
 ambaso que mide 105.524,09 m² calificada
 como de bien de propios, de la pertenencia de este
 Ayuntamiento y por un valor de 150.000 ps. Re-
 sultando. Que la Alcaldia presenta la correspon-
 diente Moción al Pleno de la Corporación Municipal
 en su sesión extraordinaria celebrada el día 2 de No-
 viembre de 1972, exponiendo el grave problema exis-
 tente ante el fenómeno inquietante provocado
 por la situación en que desembocan muchos alum-
 nos de Educación General Básica e incluso de
 Enseñanza Media que al terminar sus estudios
 no pueden continuar la Enseñanza Superior bien
 por sus condiciones personales o porque su situa-
 ción económica no se lo permite lo que denota
 la necesidad de construir un Centro de Formación
 Profesional. Resultando. Que para ello se
 han celebrado diversas reuniones entre las Auto-
 ridades de la Dirección General de Formación
 Profesional y varios Municipios de la Provincia,
 entre ellos este de Taldiacano en orden a la reso-
 lución de este grave problema por lo que el Ayun-
 tamiento de Taldiacano habia iniciado el ope-
 rante expediente de cesión gratuita al Estado
 de los expresados 15.000 m² de terreno al objeto de
 que una vez formalizada la cesión el Estado con-
 struya un moderno Centro de Formación Profe-
 sional que esta llamado a realizar un extraor-
 dinario servicio en orden a la cualificación técnica
 y profesional de las jóvenes generaciones que por di-
 versas circunstancias no pueden acceder a la
 Enseñanza Superior. Que por este motivo en la rea-

mones con las Autoridades de la Dirección General de Formación Profesional se había solicitado la implantación de las siguientes especialidades e instarlas en el futuro (Entre: 1º.- Construcción Metálica 3º.- Mecánica - Eléctrica.. 4º.- Química.. 5º.- Administrativo y de comercio.. 6º.- Corte y Confección y 7º.- Delineante.. Resultando.. Que con motivo de todo lo expuesto, se procedió a anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya n.º 279 de 7 de Diciembre de 1972 el proyecto de cesión gratuita de los 15.000 m² tantas veces citados y por plazo de 15 días hábiles, sin que se hubiera presentado reclamación alguna contra el citado expediente ni contra los anuncios que en forma de Edictos se insertaron en el Tablero de Anuncios de esta Casa Consistorial, tal como se acredita con la oportuna certificación expedida por la Secretaría General.. Resultando.. Que el terreno matriculado denominado Finca 11111111 del que se pretende segregarse los 15.000 m² para los fines señalados es una parcela que aparece calificada como "Bien de Propio" en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento e inscrita en el Registro de la Propiedad en el libro 21 de Saldicando, folio 207, finca 733, inscripción 1ª.. Resultando.. Que el valor de dicha parcela según informe pericial se establecen 15.000 ptas cantidad sensiblemente inferior al 25% del presupuesto Municipal ordinario del año en curso que se eleva a 50.256.936 ptas. tal como se acredita documentalente por la Intervención de Fondos.. Considerando.. Que según el informe emitido por la Secretaría General y conforme a lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955, los bienes inmuebles de propio, no pueden cederse gratuitamente si no es bajo la expresa autorización del Ministerio de la Gobernación como es el presente caso, dado que el valor de los mismos no llega al 25% del presupuesto Municipal ordinario.. Considerando.. Que a juicio de este Ayuntamiento procede la

cesión gratuita de los 15.000 m² de extensión inscrita en el libro 113 de Galdacano, folio 28, finca 8.270, inscripción 1.^a que se halla libre de cargas al Estado a través del Ministerio de Educación y Ciencia para la construcción por cuenta del mismo de un Centro de Formación Profesional, ya que no existe posibilidad legal ni fáctica de cubrir los objetivos perseguidos por otros medios y según así lo dispone el párrafo 5.^o del art. 95 del Reglamento de Bienes. - Considerando que se han cumplido cumplidamente en el expediente todos los requisitos del art. 96, párrafo 1.^o del citado Reglamento, siendo preceptivo por otra parte que: a) - el fin perseguido se cumpla en el plazo máximo de cinco años y b) - que su destino se mantenga durante los 30 años siguientes, transcurridos los cuales sin que se hubieran cumplido las anteriores condiciones, el bien cedido reversionará automáticamente y de pleno derecho al Patrimonio Municipal con todas sus pertenencias y accesorios. - Considerando. - Que la tramitación del expediente se han observado todas las formalidades legales y que votan y aprueban el acuerdo la totalidad de los Fns. miembros de la Corporación Municipal asistentes a la sesión por unanimidad y a propuesta de la Presidencia se acuerda: Primero. - Aprobar íntegramente y en sus propios términos el expediente tramitado por este Ayuntamiento para ceder gratuitamente 15.000 m² de terreno pertenecientes a la finca onerosa calificada como Bco de Tierras denominada Andramaribaso en el barrio de El-jalde, inscrita en el Registro de la Propiedad en el libro 113 de Galdacano, folio 28, finca 8.270, inscripción 1.^a al Estado a través del Ministerio de Educación y Ciencia, sesión que se efectúa con carácter gratuito al objeto de que el Ministerio lleve a cabo la construcción de un Centro de Formación Profesional. - El presente acuerdo no tendrá carácter de ejecutivo hasta que el expediente no haya sido aprobado por el Ministerio de la Gobernación. - Segundo. - La construcción del Centro de Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales, deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco años y su destino no deberá mantenerse durante los 30 años siguientes y que transcurrido uno u otro plazo sin que hubieran cumplido las citadas condiciones, los 15.000 m² de terreno objeto de cesión gratuita, reversionará automáticamente y de pleno derecho al Patrimonio Municipal con todos sus pertenencias y accesorios. - Tercero. - La parcela de 15.000 m² objeto de cesión reversionará igualmente, de forma automática a propiedad Municipal en cuanto dejare de cumplir el destino o finalidad para que se cede, es decir, para Centro de Formación Profesional de esta localidad con sus instalaciones complementarias. - Cuarto. - El presente acuerdo no tendrá validez ni eficacia plena hasta que haya recaído la correspondiente autorización de cesión gratuita por parte del Ministerio de la Gobernación. Quinto. - Finalmente, se acuerda facultar al Sr. Alcalde. - Presidente del Ayuntamiento D. Víctor Legorburu Ibarra para suscribir cuantos documentos públicos fueren necesarios en orden a la plena ejecución del presente acuerdo.

Aprobación definitiva del expediente de cesión gratuita de una parcela de terreno de 800 m² de extensión de propiedad Municipal al Instituto Nacional de Previsión (Ministerio de Trabajo) para la construcción de un Ambulatorio de la Seguridad Social. - Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento en orden a la cesión gratuita para la construcción con cargo al Instituto Nacional de Previsión, Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo de un ambulatorio de la Seguridad Social, de una parcela de terreno calificada como de propios perteneciente al Ayuntamiento con una extensión superficial de 800 m² sita en el barrio de Ureta denominada Cabaneta y valorada en 1500.000 ptas. Resultando.

AYUNTAMIENTO DE LA
1203
DE LA
DE LA
DE LA

Que después de múltiples gestiones, el Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión en Tercera comunicaba a este Ayuntamiento que los Organismos Centrales del Instituto habían aceptado la propuesta Municipal de ceder unos terrenos gratuitos al referido Organismo para la construcción de un Ambulatorio de la Seguridad Social en esta localidad. Resultando. - Que una vez elegido el solar más adecuado por las Autoridades del Instituto Nacional de Previsión, la Corporación Municipal Plenaria con el quórum que determina el art. 303 de la vigente Ley de Regimen Local en su sesión extraordinaria celebrada el 2 de Noviembre de 1972 adoptó el acuerdo de adquirir por compra a Doña Yana Nardda Estévez y a su esposo la propiedad de la citada parcela de 800 m² de extensión y que se describe así: parcela de terrenos procedente de la denominada Calzaneta en Galdacano que tiene de superficie 800 m² y que linda al Norte, Sur y Oeste, resto de la finca de donde se segrega y al Este: camino de la Yana que la separa también del resto de donde se segrega. Su valor es de 7.520.000 ptas. Resultando. - Que conforme a todo lo actuado a virtud de escritura pública otorgada ante Notario, el Ayuntamiento con fecha 1 de Diciembre de 1972 adquirió la propiedad de la citada parcela, instándose a continuación el oportuno procedimiento para inscribir la finca adquirida en el Registro de la Propiedad lo que así se hizo con fecha 6 de Febrero de 1973, incluyéndose al mismo tiempo en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento con la calificación jurídica de Bien de Propio pertenecientes al Estado como Municipal y que se halla libre de todo tipo de cargas y gravámenes. Resultando. - Que habiéndose sometido a información pública el acuerdo Corporativo de cesión gratuita una vez formalizada la compra de la expresada parcela de terrenos al Instituto Nacional de Previsión para la construcción de un Ambulatorio de la Seguridad Social con sus servicios complementarios, me-

diante la oportuna inserción del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya n.º 59 de 13 de Marzo de 1973, así como en el Tablero de Anuncios de esta Corporación, no se han presentado durante el plazo reglamentario ni después reclamación alguna contra el acuerdo de cesión gratuita, tal como se acredita en la oportuna certificación expedida por la Secretaría General. Resultando: Que el terreno objeto de cesión gratuita no halla inscrito a nombre del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad en el libro 113 de Páldano, folio 43, finca 8.380, inscripción 1.ª, así como en el Inventario de del Ayuntamiento con la calificación de bien de Propio, hallándose libre igualmente, de cargas y gravámenes según se acredita con la consiguiente certificación expedida por el Registro de la Propiedad. Resultando: Que el valor de dicha parcela según informe pericial obrante en el expediente se establece en 1.520.000 pts, cantidad sensiblemente inferior al 95% del presupuesto Municipal ordinario del año en curso que se eleva a 50.256.936 pts, tal como se acredita documentalente por la Intervención de Fondos. Considerando: Que según el informe emitido por la Secretaría General y conforme a lo dispuesto en el art 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 28 de Mayo de 1965, los Bienes inmuebles de propio pertenecientes al Ayuntamiento, no pueden cederse gratuitamente si no es bajo la expresa autorización del Ministerio de la Gobernación, como es el presente caso, dado que el valor de la parcela objeto de cesión gratuita no llega al 95% del presupuesto Municipal ordinario. Considerando: Que a juicio de este Ayuntamiento procede la cesión gratuita de los 800 m² de terreno de la parcela denominada Calsaretta inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de este Ayuntamiento y que se halla libre de cargas, al Estado a través del M.

ministerio de Trabajo (Instituto Nacional de Previsión) para
 la construcción por cuenta del mismo de un Ambu-
 latorio de la Seguridad Social y dependencias anejas,
 ya que no existe la posibilidad legal ni factica de cu-
 brir los objetivos perseguidos por otros medios y segun
 así lo disponen el párrafo 5º del art. 95 del Regla-
 mento de Bienes. - Considerando. - Que se han
 acreditado cumplidamente en el expediente los
 requisitos del art. 96, párrafo 1º del citado Reglame-
 nto, siendo preceptivo por otra parte que a). El fin
 perseguido, es decir, la instalación de un Ambu-
 latorio de la Seguridad Social y sus dependen-
 cias anejas, ya que no existe posibilidad legal ni
 factica de cubrir los objetivos perseguidos por otros
 medios y segun así lo disponen el párrafo 5º del art.
 95 del Reglamento de Bienes. - Considerando.
 Que se han acreditado cumplidamente en el ex-
 pediente los requisitos del art. 96, párrafo 1º del
 citado Reglamento, siendo preceptivo por otra par-
 te que a). - el fin perseguido, es decir, la insta-
 lación de un Ambulatorio de la Seguridad So-
 cial y sus dependencias complementarias, se
 cumplan en el plazo máximo de cinco años y b).
 que su destino se mantenga durante los 30 años
 siguientes, transcurridos los cuales sin que se
 hubiera cumplido las anteriores condiciones,
 el bien cedido reverterá automáticamente y de
 pleno derecho al Patrimonio Municipal en todas
 sus pertenencias y accesiones. - Consideran-
 do. - Que en la tramitación del expediente se han
 observado a juicio de la Corporación Municipal
 todas las formalidades legales exigibles y que
 votan y aprueba el acuerdo en sentido favora-
 ble la totalidad de los Pres. miembros de la Co-
 rporación Municipal, asistentes a la sesión, por
 unanimidad y a propuesta de la Presidencia
 se acuerda. - Presupuesto - Aprobar íntegramen-
 te y en sus propios medios términos el expediente
 tramitado por este Ayuntamiento para ceder
 gratuitamente una parcela de terreno de 800 m²
 de extensión denominada Calvarreta sita en el
 Barrio de Ureta propiedad del Ayuntamiento

inscrita en el Registro de la Propiedad en el libro 113 de Galdacano, folio 43, finca 8.280, inscripción 1.^a, que se halla libre de cargas y valorada en 1.520.000 p/s, al Estado a través del Ministerio de Trabajo (Instituto Nacional de Previsión), cesión que se efectúa con carácter gratuito al objeto de que el expresado Organismo Oficial lleve a cabo la construcción de un ambulatorio de la Seguridad Social con sus dependencias complementarias. - Segundo. - La construcción del citado Centro o Ambulatorio de la Seguridad Social con sus dependencias complementarias que será a cargo íntegra del Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, deberán llevarse a cabo en el plazo máximo de cinco años y su destino deberá mantenerse durante los treinta años siguientes y transcurrido uno y otro plazos, sin que se hubieran cumplido las citadas condiciones, los 800 m² de terreno objeto de cesión gratuita, revertirá automáticamente y de pleno derecho al Patrimonio Municipal, con todas sus pertenencias y accesorios. - Tercero. - La parcela objeto de cesión gratuita revertirá igualmente y de forma automática a propiedad Municipal, en cuanto dejare de cumplir el destino o finalidad para que se cede por el presente acuerdo, es decir, para un Ambulatorio de la Seguridad Social con sus dependencias complementarias. - Cuarto. - El presente acuerdo no tendrá validez ni eficacia plena hasta que haya recaído la correspondiente autorización de cesión gratuita, por parte del Ministerio de la Gobernación. Quinto. - Finalmente, se acuerda facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento D. Víctor Legorburu Ibarrache, para suscribir cuantos documentos públicos fueren necesarios en orden a la plena ejecución del presente acuerdo, una vez se reciba la preceptiva autorización Ministerial. -

Y no habiendo mas asuntos de que tra-

tas se levanta la sesión de Orden de la Presidencia siendo las 21:51 horas del día de la fecha de todo lo cual y con la firma de todos los Hrs. asistentes al acto en prueba de conformidad, yo Secretario. Certifico. -

En la Anteglesia de Galdakano y en Sala Consistorial siendo las 22 horas del día 2 de Abril de 1973, tiene lugar la celebración de la sesión extraordinaria convocada al efecto por la Presidencia. Asisten al acto además del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. Víctor Legorburu Ibarra, los Hrs. miembros que componen la Corporación Municipal a saber: D. Francisco Ezequiel Samonacandia, D. Eusebio Larrea Etxebarria, D. Roberto Barrenechea Garay y D. Francisco Villalobos Pando y los Hrs. Concejales D. Ponciano Ibarra, D. Pedro Luis Urquiza Abarrategui, D. Leocadio Risco Gómez, D. Martín Garay Astigarraga, D. Juan Arana Delgado, D. Juan José Peña Chavarría, D. Eugenio Garibi Zarambona y D. Julián Legorburu Ibarra. Asiste también el Secretario de la Corporación Municipal D. Carlos Luján Múgica que da fe del acto. - Esta sesión es extraordinaria y se celebra en primera convocatoria a instancias de la Presidencia. Abierta la sesión de orden de la misma por el Secretario de la Corporación se procedió a dar lectura al borrador del acta de la sesión anterior que se aprobó por unanimidad de todos los Hrs. asistentes al acto. -

Aprobación del proyecto de presupuesto extraordinario de la tercera fase del Complejo Deportivo de Elexalde en Galdakano a dos de Abril de mil novecientos setenta y tres siendo las 22 horas, se constituyó en la Sala Consistorial, en sesión extraordinaria